

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y EL HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MASIA DE CASTELLÓ PARA LAS ACTIVIDADES DE 2024

Reunidos, por una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF** 14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y el Hospitalet de l'Infant P4316400C (AYUNTAMIENTO), y por otra, Santiago Nomen Barceló, mayor de edad, con NIF *15A, en calidad de representante de la entidad Asociación Masia de Castelló NIF G43542612 (ENTIDAD),

Visto lo que establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

Visto que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el convenio de referencia y esta adenda, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar la presente adenda al convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29/04/2024, tal como consta en el expediente núm. 1366/2024, entre ambas entidades, de la cual se consignan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Incluir como actividades objeto de subvención con una dotación adicional las actividades de Pessebre Vivent de 2024 de la ENTIDAD, por un importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-14-334-48010 Asociación Masia de Castelló del presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2024. El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exige a la entidad de depositar garantía dada la actividad que lleva a cabo.

Segundo.- Que la ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como se hayan concedido.

Tercero.- La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y, entre los cuales, deberá presentar una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos. La aportación concedida deberá ser justificada, en lo que respecta a las facturas, con la presentación de las facturas

correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en el cual se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación.

Cuarto.- Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, en el artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y el Hospitalet de l'Infant. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad. El plazo para presentar la justificación de esta subvención finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Quinto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y el Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Santiago Nomen Barceló

Vandellòs y el Hospitalet de l'Infant, 10 de diciembre de 2024.